

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Santander

CIRCULAR NUMERO 86

TERCERA SECCION.

DESERTORES.

Procurarán vds. la captura y prision del prófugo José García Gutierrez, cuyas señas personales espreso con el fin de que si fuere habido lo remitan con la seguridad conveniente á disposicion de este Gobierno político.

Dios guarde á vds muchos años Santander 28 de Agosto de 1840.—El G. P., Antonio de la Escosura y Hevia.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

SEÑAS: Edad 26 años; estatura corta, grueso de cuerpo con proporcion á su altura, barbilampiño, pelo negro, ojos vivos y negros, bien vestido, há sido cántabro y despues sargento de facciosos estuvo en Francia despues de la accion de Artax y de allí vino con pasaporte de paisano.

CIRCULAR NUMERO 87.

TERCERA SECCION.

DESERTORES.

Procederán vds. á la captura de José Rogí, cuyas señas personales espreso, con el fin de que si fuere habido le remitan á disposicion de este Gobierno político, bajo la mayor seguridad.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 1.º de Setiembre de 1840.—El G. P., Antonio de la Escosura y Hevia.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta Provincia.

SEÑAS: Edad 31 años, estado casado, es vecino de Liérganes y sirvió de sargento en las filas de Don Carlos.

Intendencia de la provincia de Santander.

NUMERO 1.º

Tesorería de Santander.—Mes de Julio de 1840

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesorería y depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha egecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin de Julio último.	3221042	28
Recibido por provinciales.	140334	25
Por paja y utensilios.	28609	19
Por subsidio industrial.	15492	
Por frutos civiles.	12015	31
Por penas de cámara.	1059	30
Por aduanas.	807995	12
Por comisos.	1371	31
Por fondo del Resguardo.	712	14
Por tabacos.	176452	28
Por sal.	59726	1
Por papel sellado.	21714	4
Por documentos de giro.	1723	2
Por salitre, azufre y pólvora.	10580	
Por fincas de la Hacienda pública.	3238	
Por reintegros.	59	18
Por descuento gradual de sueldos.	1863	33

Por 10 por ciento de administracion de partícipes.	46704	24
Por arbitrios de Amortizacion. . .	15982	2
Por partícipes.	74766	7
Por depósitos.	11026	26
Por traslacion de caudales.	9000	
Por contribucion extraordinaria de guerra.	3375	12
Por alcance contra empleados. . .	9383	30
Total.....	4677031	3

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	39169	28
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos. . .	58661	23
Por consignaciones á fábricas. . .	56889	17
Por id. al Banco de San Fernando por 3. ^a y 5. ^a parte de tabacos y papel sellado.	64956	10
Por devoluciones de todas clases. .	111372	27
Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas.	11100	
Por trasladados á las cajas de liquidos del tesoro.	1461660	6
Por id. á la de amortizacion. . . .	15982	2
Por alcance pasado á la cuenta de deudores.	9300	19
Por traslacion de caudales á otras tesorerias.	1488	3
Total.....	1830580	33

RESUMEN.

Importa el cargo.	4677031	3
Idem la data.	1830580	33
Existencia para 1.^o de Agosto.	2846450	4

LA CUAL SE HALLA.

En documentos de guerra.	2520352	18	} 2846450 4
En metálico.	34171	7	
En abonos del 4 por ciento.	25026	10	
En documentos interinos.	266900	3	

Santander 27 de Agosto de 1840.—Juan F. de Font.

NUMERO 2.^o

Tesorería de Santander.—Mes de Julio de 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de liquidos de dicha Tesorería y depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con

(290) arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin de Junio último.	6610	21
Por entregas hechas por las cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos. . .	1461660	6
Por reintegros.	208	11
Por entregas hechas por la caja de amortizacion.	15982	2
Total.....	1484461	6

DATA.

Por satisfecho al presupuesto de Guerra.	131715	2
Por id. al del de Marina.	1060	
Por id. al del de Gobernacion de la Península.	467050	15
Por id. al del de Hacienda.	22077	6
Por id. á libranzas del Tesoro público.	656467	
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.	22794	29
Por gastos de giro de libranzas. . .	60147	30
Total.....	1361312	14

RESUMEN.

Importa el cargo.	1484461	6
Idem la data.	1361312	14
Existencia para 1.^o de Agosto.	123148	26

LA CUAL SE HALLA.

En metálico correspondiente á partícipes.	116538	5	} 123148 26
En papel sin formalizar	6610	21	

Santander 27 de Agosto de 1840.—Juan F. de Font.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 126.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de venta de fincas hecha en el Bo'e in oficial número 37 del miércoles 6 de Mayo último anuncio número 112

IMP. DE MARTINEZ

y con las formalidades prevenidas han sido rematadas el dia 25 del corriente en las casas consistoriales de esta ciudad por el juzgado de primera instancia de este partido á cargo de D. Luis María de la Sierra, y Escribania de D. Juan José de Horue las fincas siguientes.

Que pertenecieron en la villa de Laredo al suprimido convento de S. Francisco de la misma.

	Tasacion.	Capitali- zacion.	Remate
1.º lote Un sitio de casa llamada de los Carneros.	10660	6460	10760
2.º id. Media huerta y medio prado.	11254	7390	21000
3.º id. Media huerta y medio prado.	8282	2716	20100
	<u>30196</u>	<u>16566</u>	<u>51860</u>

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1835. Santander 28 de Agosto de 1840.—El comisionado principal.—Tomas C. Agüero.

INTENDENCIA.

Seccion de Amortizacion.

VENTA DE FINCAS.

En el expediente de subasta número 34 para el remate de un suelo de casa, una huerta y un prado que en Laredo pertenecieron al suprimido convento de S. Francisco de dicha villa, tasadas en 30196 rs. capitalizadas en 16566 rs. sin carga alguna según certificación de contaduría, cuyo remate se verificó el dia 25 del corriente y habiéndose pasado el expediente con arreglo al artículo 36 de la Instrucción del ramo, he acordado el decreto que sigue.

Visto este expediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por Instrucción, le apruebo en todas sus partes: publíquese en el Boletín oficial esta aprobacion como se manda en el artículo 38 de la misma y remítanse á la Dirección general los testimonios de remate y certificación de este decreto, mediante no poderse acompañar el Boletín oficial en que debe insertarse.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 29 de Agosto de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.—Por acuerdo de S. S. El contador Secretario, Julian Clemente.

LICENCIADO DON JOSE RIGUERA, JUEZ, de primera instancia de este partido de Torrelavega, que de serlo y de hallarse en actual ejercicio el infrascripto escribano, certifica y dá fé.

Por el presente cito á todos los acreedores de

Doña María Diaz Revollidos, viuda y vecina del pueblo de Elguera, en el Valle de Iguña, para que dentro de treinta dias que les prefiere por primero y último término, comparezcan ante mi, y en el oficio del actuario, por medio de procurador, con poder bastante, á deducir su derecho en el juicio de concurso que se ha decretado y consentido por la Doña María, para satisfacer sus créditos con los bienes que lehan sido embargados; pues les oiré y guardaré justicia, con apercibimiento de que pasado el referido término sin mas citacion ni emplazamiento, se sustanciarán los autos por su rebeldia en los estrados del Tribunal, parandoles todo perjuicio; y procederé á lo demas que haya lugar. Dado en Torrelavega á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta.—José Riguera.—Por su mandado.—Andrés Gonzalez Piélagó.

Indice de las Reales órdenes y circulares insertas en este periódico en to do el mes de Agosto últ. mo.

Número 63. Se previene la captura de los desertores Manuel Gomez, y Santiago Labin.

Id. Aviso sobre descubiertos en el pago de este periódico por el primero y segundo trimestre del presente año.

Número 64. Se previene la captura de tres malhechores que en la noche del 3 de Agosto robaron á Agustín Lopez vecino del valle de Tobalina.

Id. Señalamiento del término de un mes para que los documentos de suministros, se presenten á liquidacion en las oficinas militares del distrito.

Id. Real orden sobre pago de billetes del tesoro en los terminos que se espresan, sin perjuicio de su admision por cuenta de contribuciones.

Id. Anuncio del descubrimiento de una mina de carbon de piedra en el monte Dobra, para que los que se crean con derecho á ella, acudan á deducirle ante la gefatura politica.

Número 65. Real orden designando el dia para la subasta en la Corte y capitales de provincia de las conducciones de efectos estancados bajo el orden y condiciones que se espresan.

Número 66. Se previene el arresto de José Rogí, vecino de Liérganés y sargento que fué en las filas de Don Carlos.

Id. Real orden sobre que los sueldos y retribuciones que se pagan por el Estado, no están sujetos á contribuciones ordinarias ni estraordinarias.

Id. otra declarando lo mismo acerca de hallarse esentos de dichas contribuciones los comisionados de Amortizacion y empleados civiles por sus sueldos y retribuciones.

Id. Circular de la Intendencia exigiendo á los Ayuntamientos varias noticias acerca de sus gastos municipales y medios con que se cubrian antes de la guerra civil, y de los arbitrios é imposiciones que se hayan aumentado, y con que dest no.

Id. Se previene el puntual pago de las contribuciones de cuota fija.

Id. Anuncio del Instituto Cantábrico sobre

las clases de enseñanza que darán principio el 1.º de Setiembre próximo.

Número 67. Real orden sobre que las comisiones de instrucción primaria pueden visitar las escuelas privadas.

Id. Otra para que el chocolate con la marca del fabricante, circule sin guía precedidas las correspondientes medidas por lo que hace á lo de las Provincias Exentas.

Id. Otra para que el sobrante del medio diezmo de 1837, se admita en pago de contribuciones ordinarias.

Id. Otra recordando el cumplimiento de lo mandado sobre prohibición de extraer al extranjero el trapo y canaza para la elaboración del papel.

Id. Decreto de las Cortes sancionado por S. M. sobre la admisión de papel en los términos que espresa, á los compradores de vienes nacionales.

Id. Orden del General en Jefe de ejército del Norte sobre que se desestimen las esposiciones en solicitud de raciones de las viudas y huérfanos de los que pertenecieron al ejército disuelto.

Número 68. Anuncio designando el día para el remate de suministros á las tropas en el distrito de las Islas Baleares.

Número 69. Real orden sobre el modo de proceder á las contrataciones de los boletines oficiales de las provincias.

Id. Circular acerca de la formación y publicación de listas para la adjudicación de premios á los dueños de los novillos mas aventajados.

Número 70. Se designa el término de ocho días para que los Ayuntamientos que se espresan, remitan á la Diputación varias noticias sobre las cantidades imponibles en la contribución extraordinaria de guerra y sin gravámenes.

Id. Se publican los donativos que varias clases de personas y cuerpos militares en esta provincia para los desgraciados de Roa y Nava de Roa.

AGRICULTURA.

Continúa el artículo que quedó pendiente en el número anterior.

Será así; pero yo he oído decir que la avena es muy fría y de poco alimento, y en este caso no debe convenir al ganado. Ese es un error que está sostenido por la vieja rutina: en muchas partes de Europa, y particularmente en Francia, cuyo temperamento es mucho mas frío que el nuestro, no dan otro alimento á sus bestias, y las tienen gordas y vigorosas para resistir toda clase de trabajos.

La avena es un excelente alimento para los animales domésticos que la comen con placer: las vacas de leche, los bueyes, los carneros, los cerdos y las aves engordan mucho con ello, y las gallinas principian

á poner mas temprano. Aunque se puede dar en verde, no es nada económico, y en la alternativa de cosechas no debe ser precedida ni seguida de ninguna otra cereal.

¿Puede hacerse pan de sus harinas? Ningun inconveniente hay en hacerlo de todos los granos que las producen; pero el que se hace de la avena es muy malo, y solo puede servir en falta de otro.

Parece que habeis nombrado al maiz entre las cereales, y desearia me dijeseis su origen, y cuántas clases hay. Esta planta es uno de los mas preciosos dones que hemos recibido de la América. El poco tiempo que ocupa la tierra, la época en que se recolecta, la abundancia de sus cosechas que suelen dar mil granos por uno, lo harinoso de ellos, y el sabroso alimento que en verde proporciona á los animales, recomienda su cultivo con preferencia á otros muchos granos.

Si se siembra en grande, es una de las cosechas que mas ganancia deja al labrador; pero es menester contar con el riego, ó con frecuentes y abundantes rocios.

Hay distintas calidades de maiz que se distinguen por el color, tamaño, peso ó figure de los granos; pero el labrador debe cultivar el que tenga conocido por mejor para sus tierras.

¿En qué se conoce su buena calidad? El maiz bueno ha de ser pesado, grueso y muy lustroso, que es la prueba de bien granado.

¿Qué climas y terrenos requiere? Los países cálidos son en los que mejor prueba pero como todos los periodos de su vegetación los pasa en verano, y ningun clima de España es tan frío como los de otras provincias de Europa en que vegetan con lozanía, se puede asegurar que prueba en todas las nuestras. El suelo que le conviene es de mediana calidad, ligero, profundo y bien abonado en estiércoles; pero no deja de prevalecer en los que no reúnen estas circunstancias en alto grado.

(Se continuará.)

RECTIFICACION.

En el anuncio de la apertura de clases del Instituto el día 1.º de Setiembre que se hizo en el número anterior, se omitió involuntariamente la clase de Comercio, cuya matrícula quedará cerrada tambien improrrogablemente el 4 de este mes.

IMP. DE MARTINEZ.